



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01732028- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR MUNICIPALIDAD DE EL HUECÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01732028- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus modificaciones, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos once millones con 00/100 (\$11.000.000,00), a favor de la Municipalidad de El Huecú, a realizarse en tres (3) desembolsos, destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades del Programa Manejo Silvicultural Bosque Implantado, en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que dicho Plan tiene por objeto incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local y mano de obra calificada;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus modificatorias, establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre las que se encuentra establecer políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que el otorgamiento de dicho aporte se realizará en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación que como documento IF-2024-02405236-NEU-LYT#MHLM forma parte del presente, a suscribir entre el Municipio de El Huecú y la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, mediante un primer pago de pesos siete millones ochocientos mil con 00/100 (\$7.800.000,00) y dos desembolsos posteriores en los meses de octubre y noviembre del corriente año, de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00);

Que por su parte, el Municipio de El Huecú se compromete a realizar el aporte económico de pesos veintitrés millones cien mil con 00/100 (\$23.100.000,00) destinados a la contratación de un (1) tractor con operario para arrastre de material y un (1) vehículo tipo trafico con chofer para traslado del personal y para la

adquisición de combustible necesario para ambos rodados y refrigerio del personal;

Que se cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de El Huecú, CUIT N° 30-99929277-8, por la suma de pesos once millones con 00/100 (\$11.000.000,00), destinados a solventar el pago de insumos, repuestos y demás gastos inherentes a la puesta en marcha y desarrollo de las actividades del Programa Manejo Silvicultural Bosque Implantado en el marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio de Asistencia y Cooperación en el Marco de Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de El Huecú, que forma parte de la presente norma como Anexo **IF-2024-02405236-NEU-LYT#MHLM** y **FACÚLTASE** a la titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARIA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 079 - DESARROLLO DE COMISIONES DE FOMENTO

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	03	02	00	05	07	03	911	1111	00	\$11.000.000,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

